



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Resumen de San Juan, San Juan
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 637 de
2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: VERONICA PATRICIA ARRIETA VILLANUEVA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
VALOR: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL
QUINIENTOS PESOS (\$10.972.500 M/CTE)
PLAZO: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0266 del 2 de octubre del 2013, debidamente posesionado, conforme deviene el acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0133 del 13 de junio de 2013 la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, VERONICA PATRICIA ARRIETA VILLANUEVA mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40993857 expedida en San Andrés quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios como Técnico en Salud Publica con énfasis en el Apicativo SIVIGILA que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaría de Salud Departamental requiere la prestación de servicios de un Técnico en Salud Publica con manejo en SIVIGILA para el apoyo de las acciones de vigilancia y control en Salud Publica con el fin de apoyar las actividades contempladas en el Proyecto Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental en San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el procesamiento y actualización de la información epidemiológica del sistema de vigilancia en salud pública(SIVIGILA-SIANEPS-SIGA) DEL Plan Nacional de Salud Pública. B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha 01 de julio de 2014 asignado por el Secretario de Salud en el cual se evidencia la necesidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Salud, y De conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y Ley 09 de 1979, y de las facultades contenidas en el Decreto 3039 del 10 de Agosto de 2007 y la Resolución 425 del 11 de Febrero de 2008 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al Departamento a través de la Secretaría de Salud ejercer las acciones necesarias para la realización de vigilancia y control en salud Publica. Para tal fin se deberán contratar los servicios de un técnico con experiencia en manejo de SIVIGILA utilizando para el pago correspondiente los recursos del Sistema General de Participación. Bajo este contexto normativo y las demás normatividades reglamentarias (Decreto 2278 de 1982, Decreto 1500 de 2007, etc.), el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, el ente territorial a través de la Secretaría de Salud, debe garantizar los servicios de un técnico con experiencia en manejo de SIVIGILA para el apoyo de las acciones necesarias para la realización de vigilancia y control en salud Publica Por lo anterior y la importancia que amerita la vigilancia en Salud Publica, la Secretaría de Salud ha sentido la necesidad de contratar los servicios de un Técnico con experiencia en manejo de SIVIGILA para a el fortalecimiento del equipo técnico y el desarrollo de dichas acciones en el Departamento formuladas en el Proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE VIGILANCIA

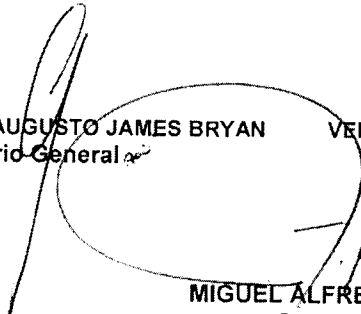
EN SALUD PUBLICA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 272 del 7 de julio de 2014 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1784 del 09 de julio de 2014 Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a prestar sus Servicios como Técnico en Salud Publica para el procesamiento y actualización de la información epidemiológica del sistema de vigilancia de salud pública (SIVIGILA del Plan Nacional de Salud Pública del Departamento Archipiélago) para el desarrollo con el siguiente alcance de objetivos: 1) Recepcionar la notificación semanal e inmediata de los eventos de interés en salud publica en archivos planos de los dos municipios. 2) Brindar apoyo en el funcionamiento de los aplicativos SIVIGILA-SIANEPS-SIGA a las UPGDS del Departamento Archipiélago. 3) Mantener actualizado el sistema de información de vigilancia en salud pública SIVIGILA 2012. 4) Capacitación a las UPGDS Incluyendo al Municipio de Providencia en el aplicativo SIVIGILA 2012. 5) Imprimir los días miércoles de todas las semanas los archivos planos enviados por UPGDS y entregarlos a cada referente, consolidación epidemiológica de los dos municipios. 6) Realizar la Búsqueda Activa Institucional (BAI), en las UPGD caracterizadas del Departamento para la captación oportuna de las Enfermedades Transmisible y No Transmisibles 7) Realizar las investigaciones epidemiológicas de campo de los eventos de interés en salud pública de los grupos de eventos INMUNOPREVENIBLES (Sarampión/Rubeola, Tos Ferina, Parotiditis, Polio, Tétano accidental, Tétano neonatal, Difteria, Evento Supuestamente Atribuido a la Vacunación o Inmunización); FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL (Cólera, Fiebre Tifoidea y Paratifoidea, Enfermedades transmitidas por alimentos, Hepatitis A); ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (Dengue, Chikunguya, Malaria) y ZOONOSIS (Leptospirosis). 8) Realizar las actividades de consolidación de SIANEPS y SIGA de forma mensual con RUAF-ND y laboratorio de salud pública en busca de inconsistencias y realizar las actividades tendientes a mejorar la calidad y oportunidad. 9) Prestar el servicio en los casos de emergencias siempre que se le requiera. 10) hacer parte del Grupo de Respuesta Inmediata Grupo ERI de la Secretaría de Salud. 11) Participar en la realización de boletines estadísticos que requiera la entidad 12) Actualización permanente de indicadores en página web de la Gobernación 13) Generar informes de video conferencias relacionadas con eventos de importancia en salud publica 14) Apoyo actividades de vigilancia y control en salud pública. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente será la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.972.500 M/CTE). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en la siguiente manera: Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Pesos (\$2.194.500) m/cte, de forma mensual **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el

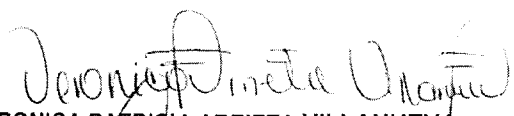
637-14

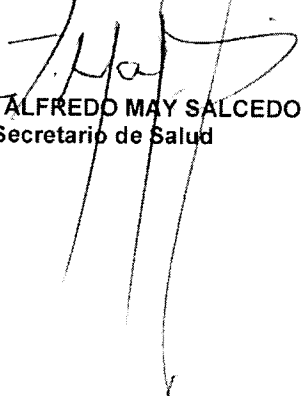
cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del Presente contrato será de: CINCO (5) MESES contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio por parte del Secretario de Salud. **CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Salud Departamental. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNARIA:** Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados y si resultase insuficiente se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SU EJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de ONCE MILLONES DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.972.500 M/CTE) suma que será tomada del presupuesto oficial 2014, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-3-1217-32 denominado Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en salud pública Municipal y Departamental en San Andrés, Providencia y Santa Catalina", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1784 del 9 de julio de 2014 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera del presente contrato PARAGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones, talleres, emanados por el Ministerio de Salud de la Protección Social, Supersalud, Instituto Nacional de Salud y demás Entidades de Control y a realizar asistencia técnica al Municipio de Providencia IPS Hospital Local y Alcaldía Municipal y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento, cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como consecuencia de lo anterior serán cancelados del rubro 0503-3-1217-32 denominado Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en salud pública Municipal y Departamental en San Andrés, Providencia y Santa Catalina **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Secretaría de Salud Departamental **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

637-14

para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1784 del 9 de julio de 2014 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 25 () días del mes de Julio de Dos mil catorce (2014).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General


VERONICA PATRICIA ARRIETA VILLANUEVA
La Contratista


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud

Proyectó: Miguel Alfredo May Salcedo
Revisó: Miguel Alfredo May salcedo
Archivó: L. Chico